



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de octubre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos sesenta (260-2016)**, por parte del ciudadano  
quien solicitó la siguiente información: **"la información pública sobre el Avance y Resultado que ha tenido la Oficina de Regularización de Lotificaciones Habitacionales, aplicando la nueva Ley de Lotificaciones y Parcelaciones de Uso Habitacional vigente desde Septiembre del 2012.**  
**La información que solicitamos es el número de Lotificaciones y Lotes que han logrado Regularse y las que están en trámites de Regularización. Dicha información se requiere para proporcionarla a oficinas que están involucradas, en el proceso e informar al gremio de Lotificadores que están pendientes de trámites y que tienen que cumplir los requisitos exigidos en la Ley".**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley y tomando en cuenta que la información requerida por el ciudadano en mención no encaja dentro de las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, realizada por el ciudadano
- la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, respondió en una NOTA con REF. VMVDU-DDTUC-STUC-418-14/10/2016 de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, de una forma pertinente, lo siguiente: "En respuesta a lo solicitado, se le informa lo siguiente:
- V Expediente regularizados: 290 expedientes.**
- V Lotes regularizados: 35,154 lotes.**
- Expedientes en trámite: 31 expedientes.**
- Adjunto archivo digital de listado de las Lotificaciones que cuentan con Regularización, desde Septiembre de 2012 hasta la fecha, de los municipios que son competencia del VMVDU. El listado contiene: **Nombre del Proyecto, Ubicación del Proyecto, Número de Expediente, Fecha de Solicitud, Último reingreso, Área de Terreno, Fecha de Resolución**". Se anexa la



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

respuesta de la presente solicitud de información. Dicha respuesta fue elaborada por la referida Subdirección.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: "**la información pública sobre el Avance y Resultado que ha tenido la Oficina de Regularización de Lotificaciones Habitacionales, aplicando la nueva Ley de Lotificaciones y Parcelaciones de Uso Habitacional vigente desde Septiembre del 2012.**

La información que solicitamos es el número de Lotificaciones y Lotes que han logrado Regularse y las que están en trámites de Regulación. Dicha información se requiere para proporcionarla a oficinas que están involucradas, en el proceso e informar al gremio de Lotificadores que están pendientes de trámites y que tienen que cumplir los requisitos exigidos en la Ley".

- b) **Entreguese** la información remitida por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información